DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en los artículos 311 y 315, la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal a), numeral 6 y el Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de agosto de 2025,

CONSIDERANDO:

1.- Que la promoción y fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución.

2.- Que el artículo 313, numeral 9° de la Constitución le atribuye a los Concejos Municipales, la función la de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio cultural del municipio.

3.- Que el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 012 de 2025 institucionalizó "El Carnaval Popular del Sol y el Bordado", como parte integral del patrimonio cultural inmaterial de Cartago, dándole la categoría de evento anual de gran valor social y turístico para el municipio, para garantizar su sostenibilidad en el tiempo, promover su desarrollo, asegurar la participación comunitaria y fortalecer el sentido de pertenencia e identidad cultural de los cartagüeños, mediante la realización de desfiles, comparsas, exposiciones de bordados, talleres y otras actividades que realcen la identidad local.

4.- Que el Acuerdo 012 de 2025 en el ARTÍCULO SEGUNDO creó un Comité Organizador que tendrá a cargo la función de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del Carnaval, así como de proponerle a la Administración Municipal las políticas y programas para su desarrollo, en el marco del Plan Sectorial de Cultura.

DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

5.- Que el Acuerdo 012 de 2025 en el parágrafo 2 del ARTÍCULO SEGUNDO, le otorgó al Alcalde la facultad para reglamentar la conformación del Comité y fijarle las funciones específicas y en el ARTÍCULO OCTAVO, para expedir las normas complementarias necesarias para su correcta aplicación.

6.- Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal a), numeral 6 le atribuye a los Alcaldes la función de reglamentar los Acuerdos que expidan los Concejos de sus respectivos Municipios.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal.

DECRETA:

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN Y PERIODO DEL COMITE ORGANIZADOR DEL CARNAVAL:

ARTÍCULO 1°: De conformidad con el Acuerdo 012 de 2025, la Junta del Carnaval Popular del Sol y el Bordado, estará integrado así:

POR EL SECTOR PÚBLICO:

1. El/la Alcalde/sa Municipal o su delegado/a, que lo presidirá

2. El/la sub-secretario/a de Cultura o quien haga sus veces, que actuará como secretario/a técnico del Comité.

3. Un (1) representante del Concejo Municipal.

4. Un representante del sector educativo Público.

POR EL SECTOR PRIVADO:

DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

5.- Un representante de la Corporación Casa Latente o la entidad que haga sus veces.

6. Dos (2) representantes de las maestras artesanas bordadoras del municipio, elegidos por las asociaciones o gremios.

7. Dos (2) representantes de los gestores o artistas culturales vinculados al carnaval, elegidos por las organizaciones pertinentes.

8. Un (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

9. Un (1) representante del sector turístico del municipio.

10. Un (1) representante del sector educativo privado.

11. Un (1) representante de la Juntas Administradoras Locales.

12. Un (1) representante de un museo existente en Cartago.

ARTÍCULO 2. Vinculación y Periodo de los Miembros: El Alcalde, presidirá y formará parte del Comité durante todo el periodo de su Administración.

El delegado del Alcalde será un funcionario de la Administración Central del Municipio designado por el Alcalde y lo representará hasta el momento que éste determine.

El representante del Concejo será un funcionario o Concejal de esta Corporación designado por la Mesa Directiva y lo representará hasta el momento que ésta determine, con un suplente que tenga cualquiera de esas calidades, que lo reemplazará en sus ausencias temporales o absolutas.

El representante del sector educativo Público deberá ser Rector o Docente o empleado Administrativo elegido por mayoría de votos de los Rectores de las

DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

Instituciones Educativas Municipales, con un suplente que tenga cualquiera de esas calidades, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

Los miembros de este Comité, que sean designados por las entidades o gremios o sectores sociales, tendrán un periodo de vinculación de **dos (2) años**, contados a partir de su posesión, ejerciendo sus cargos mientras permanezcan vinculados o posean el respaldo de la entidad, gremio o sector que los designó o eligió, procurándose su permanencia en el Comité, para garantizar la continuidad en la planeación y para aprovechar la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades en las ediciones anuales del carnaval. Cada miembro del Comité tendrá un suplente designado o elegido por la misma entidad, gremio o sector, que tendrá periodo igual al del miembro principal y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTÍCULO 3. Deberes de los miembros del Comité:

1. Atender las convocatorias, asistir y participar en las reuniones del Comité.
2. Aceptar y cumplir las determinaciones del Comité.
3. Respetar y cumplir el reglamento del Comité.
4. Cooperar con las actividades del Comité.

ARTÍCULO 4. Derechos de los miembros del Comité:

1. Participar con vos y voto en las reuniones del Comité.
2. Elegir y ser elegido para la conformación de comisiones o equipos de trabajo.

DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO 5. Gratuidad: El desempeño de las funciones de los miembros de la Junta del Carnaval será de carácter *ad honorem*, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna por su participación.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN o DESIGNACIÓN.

ARTÍCULO 6. Convocatoria, Designación o Elección: Al finalizar el periodo de dos (2) años de los miembros del Comité, la Subsecretaría de Cultura abrirá por el término que considere necesario, la convocatoria pública para su renovación.

La designación de un miembro del comité por una entidad se comunicará a la Secretaría Técnica por medio de escrito firmado por el representante legal o Estatutario.

Cuando se presente la vacancia o ausencia de uno de los miembros principal o suplente ante de finalizar el periodo, la Secretaría Técnica le solicitará por medio de Comunicación Oficial a la respectiva entidad, gremio o sector la designación o elección del reemplazo.

En caso de desvinculación simultánea del miembro principal y de su suplente, de la entidad o gremio o sector que los designó o eligió, estas siguiendo el mismo procedimiento, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité, podrán reemplazarlos por personas pertenecientes a ellas, que ejercerán los cargos hasta la finalización del periodo, conservando el derecho a ser nuevamente designados o reelegidos por las respectivas entidades, gremios o sector.

DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

Cuando se trate de un miembro del comité que deba ser elegido por un gremio o sector, se deberá allegar copia auténtica del acta de la reunión o asamblea previamente convocada, en la que se haya realizado democráticamente esa elección, por votación mayoritaria de sus miembros, firmada por el Presidente y el Secretario de esa Asamblea o reunión.

ARTÍCULO 7. Vinculación y Retiro. La vinculación de cualquier persona al Comité así como el retiro de éste, son voluntarios.

CAPÍTULO III
FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ.

De conformidad al Acuerdo 012 de 2025, Artículo Quinto, parágrafo 1, son las siguientes:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del Carnaval.
2. Proponer a la Administración Municipal las políticas y programas para el desarrollo del Carnaval, en el marco del Plan Sectorial de Cultura.
3. Presentar a la Secretaría de Hacienda y a la Alcaldía Municipal, a más tardar en el mes de junio de cada año, el presupuesto estimado para la edición del año y de las otras posibles fuentes de financiación.
4. En desarrollo del Carnaval, realizar ferias, eventos de carácter artístico, cultural, comercial promocional, exposiciones, exhibiciones, etc.

DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

5. Recibir aportes consistentes en actividades, económicas, en especie de personas naturales o jurídicas para fomentar, promover, organizar la realización del carnaval.
6. Por conducto del secretario o Subsecretario delegado por el Alcalde, suscribir los contratos, convenios o compromisos que se requieran para la promoción y desarrollo del Carnaval.
7. Ejecutar los recursos provenientes del presupuesto municipal, así como los obtenidos mediante transferencias, patrocinios, convenios o donaciones, conforme a las normas de contratación estatal vigentes, por conducto del Secretario o Subsecretario en el que delegue la contratación el Alcalde, bajo la supervisión de la Secretaría Técnica.
8. Hacer cumplir el objeto y alcance del Carnaval, previsto en el artículo segundo, del Acuerdo 012 de 2025.
9. Promover la participación activa de la comunidad, los artistas, artesanos y gestores culturales, organizaciones juveniles, entidades educativas, medios de comunicación y de la ciudadanía en la promoción, organización y realización del Carnaval.

ARTÍCULO 9. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité será desempeñada por la **Subsecretaría de Cultura de Cartago** (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO 10. Funciones. La Secretaría Técnica del Comité del Carnaval tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y redactar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.

DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

2. Invitar a los representantes de las entidades públicas o privadas que convoque el Comité.
3. Redactar, conservar y expedir copias de las actas de cada reunión.
4. Proponer Programas y Proyectos requeridos para el desarrollo del Carnaval, someterlos a consideración del Presidente del Comité, quien decidirá presentarlos a votación del Comité.
5. Recibir las propuestas de Programas y de Proyectos para el desarrollo del Carnaval que sean iniciativa de los ciudadanos o de otras entidades o de los miembros del Comité, someterlos a consideración del Presidente del Comité, quien decidirá presentarlos a votación del Comité.
6. Comunicar a los miembros y a otras entidades las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Proyectar las comunicaciones, circulares y documentos que ordene el Presidente o que apruebe el Comité.
8. Proveer la información necesaria a los miembros del Comité y a los participantes en las actividades del Comité.
9. Realizar el seguimiento a las tareas aprobadas y asignadas en las reuniones del Comité y en las Comisiones designadas e informar al Presidente.
10. Realizar el seguimiento a las solicitudes formuladas a dependencias del Municipio o a otras personas naturales o jurídicas e informar al Presidente y o al Comité.
11. Conservar y controlar el archivo e inventario de documentos y de bienes del Comité.
12. Ejercer la Supervisión Técnica de los Contratos que se suscriban para el desarrollo del Carnaval.
13. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde.

DECRETO No 155
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL "CARNAVAL POPULAR DEL SOL Y EL BORDADO" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO 11. Sesiones: El Comité sesionará de manera ordinaria mensualmente durante el año y con una periodicidad mayor (quincenal o semanal) en los tres meses previos a la fecha central del carnaval.

ARTÍCULO 12. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal de Cartago

Proyectó: Alex Trujillo, Asesor Jurídico.
Revisó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General.
Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno
Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico.
Aprobó: Liliana Quintero. Subsecretaria de Cultura.